

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE TITULACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN INFORMÁTICA
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

TÍTULO I

DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN PROFESIONAL PLAN I

Artículo 1

El Trabajo de Título es una actividad curricular obligatoria, la que una vez aprobada, permite al estudiante obtener el título de Ingeniero Civil en Informática.

Artículo 2

Para la obtención del Título Profesional, los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil en Informática realizarán un Trabajo de Titulación, que consiste en un trabajo original empírico o teórico, sobre una temática relevante en el ámbito de la Ingeniería Informática y que cumpla con los requisitos metodológicos de la disciplina. El estudiante deberá resolver un problema, entregar resultados ordenados rigurosamente y llegar a conclusiones plausibles y coherentes con el logro de los objetivos.

Artículo 3

Para ser autorizado a realizar el Trabajo de Título el estudiante deberá tener todas las asignaturas aprobadas hasta el penúltimo semestre de su carrera.

Artículo 4

La carrera dispondrá de un Coordinador de Trabajo de Título, quien gestionará todos los quehaceres relacionados a este proceso, el cual será designado por el Director de Carrera.

Artículo 5

El Trabajo de Título será dirigido por un profesor guía, quien guiará el trabajo del estudiante, tutelaré la ejecución del mismo y determinará cuándo este puede ser presentado para su calificación. Este deberá ser un profesor adscrito a la Escuela de Ingeniería Informática. En casos excepcionales se autorizará a un Profesor externo a la Escuela, tema que resolverá el Coordinador de Trabajo de Título junto al Director de Carrera.

Artículo 6

El Trabajo de Título deberá ser desarrollado de manera individual y con una duración de un semestre académico. Cualquier modificación en la fecha de término del Trabajo de Título deberá ser analizada y autorizada por el Director de Carrera.

Artículo 7

El Director de Carrera podrá eximir de su obligación al profesor guía del Trabajo de Título por razones muy justificadas y entonces la unidad académica deberá cautelar la continuidad de la ejecución del Trabajo de Título buscando un docente en su reemplazo.

Artículo 8

El estudiante inscribirá su Trabajo de Título en el período normal de inscripción de cursos. Será requisito para que el Trabajo de Título se le considere inscrito, que presente su anteproyecto en los plazos que la Carrera establezca, y que cuente con el patrocinio de un profesor guía.

Artículo 9

Si el estudiante no terminara su Trabajo de Título en el período correspondiente, puede solicitar Nota P estableciendo una fecha probable de término. El no cumplimiento de este nuevo plazo significará la reprobación automática del Trabajo de Título con nota 1,0 (uno coma cero). Para optar a la Nota P, el profesor guía deberá avalar esta solicitud.

Artículo 10

El estudiante tendrá la posibilidad de cambiar su tema de Trabajo de Título, siempre y cuando dicha petición sea aceptada por el profesor guía y comunicada al Director de Carrera.

Artículo 11

El Trabajo de Título genera como producto un documento escrito, el cual será calificado por el profesor guía y un profesor informante. El profesor informante será seleccionado en base a los criterios y mecanismos que establezca el Coordinador de Trabajos de Título. El profesor guía debe ser de la Escuela de Ingeniería Civil Informática.

Artículo 12

Una vez que el profesor guía considera que el estudiante está en condiciones de entregar el manuscrito de Trabajo de Título para ser evaluado, lo autorizará para que entregue un

ejemplar anillado al Coordinador de Trabajos de Título, quien deberá entregarlo al profesor informante.

Artículo 13

El profesor informante tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para la evaluación y entregará un informe al Coordinador de Trabajos de Título. Dicho informe contendrá un comentario del trabajo, las sugerencias de forma y de contenido que le parecen pertinentes, su opinión respecto de la calidad del trabajo y si debe o no ser aprobada, luego procederá a calificar el Trabajo de Título en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Artículo 14

Una vez calificado y aprobado el manuscrito tanto por el profesor guía como el informante, el Coordinador de Trabajo de Título definirá la fecha para el Examen de Titulación, tomando todas las medidas administrativas y de organización para su realización.

Artículo 15

En caso que el profesor informante evalúe el Trabajo de Título con nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero), el Coordinador de Trabajos de Título en conjunto con el profesor guía y el Director de Carrera definirán los mecanismos y alternativas de mejoras según cada caso.

Artículo 16

Para poder rendir el Examen de Titulación el estudiante deberá haber entregado previamente al menos un ejemplar empastado, dos ejemplares anillados y dos copias digitales de la versión final del Trabajo de Título.

Artículo 17

El Examen de Titulación consistirá en la defensa del Trabajo de Título ante la Comisión Calificadora constituida por el profesor guía, el profesor informante y el Director de Carrera, quien a su vez actuará como Ministro de fe ante la Comisión. En ausencia del Director de Carrera, éste delegará en un académico de la Escuela la función de Ministro de Fe.

Artículo 18

El Examen de Titulación tiene carácter público. Consistirá en una presentación oral de 30 minutos como máximo, en la cual el estudiante expone y explica con claridad y capacidad

de síntesis, los objetivos de su Trabajo, el problema principal, la solución, el dominio teórico, la metodología aplicada, los resultados obtenidos respecto de los objetivos propuestos y las conclusiones. Luego, el estudiante deberá responder a las preguntas y comentarios de la Comisión Calificadora.

Artículo 19

La nota de la defensa del Trabajo de Título equivale a un 10% de la nota final de Titulación. El informe de Trabajo de Título corresponde a un 20% de la nota final de Titulación y un 70% corresponde al promedio general de estudios.

El documento de Trabajo de Título es calificado por el profesor guía y el informante, siendo estas notas ponderadas en un 60% y 40% respectivamente.

Artículo 20

Con nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) se considerará aprobado el Examen de Título, salvo que uno de los miembros de la Comisión Calificadora haya entregado una nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero), en cuyo caso el examen se considerará reprobado con nota 3,0 (tres coma cero).

Artículo 21

En caso de reprobación del Examen de Título, el estudiante deberá rendir de nuevo dentro de un plazo máximo de sesenta días.

Artículo 22

Si el Examen de Título fuese reprobado por segunda vez, el estudiante deberá inscribir un nuevo Trabajo de Título.

Artículo 23

En el Plan II, el Trabajo de Titulación se manejará dentro del contexto de la asignatura Taller de Integración Final (INFO 1175), la cual está descrita en su Guía de Aprendizaje. En términos de la evaluación final del Trabajo de Titulación, se considerarán las evaluaciones finales obtenidas en los Talleres de Integración del itinerario formativo INFO 1170, INFO 1171, INFO 1172 e INFO 1173. La nota final del Trabajo de Titulación estará dada por el promedio de los Talleres de Integración I, II, III y IV con una ponderación de un 60% y la nota del Taller de Integración Final INFO 1175 ponderada al 30% y un 10% su defensa de Trabajo de Título. Es requisito haber aprobado el Taller de Integración Final para poder aprobar el Trabajo de Titulación.

TÍTULO II

DE LA LICENCIATURA

Artículo 24

Según los artículos 7 y 34 del Reglamento del Estudiante de Pregrado, el estudiante deberá completar el plan de estudios de su carrera y todas las obligaciones que este contempla para la obtención del Título Profesional y/o Licenciatura.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera/Departamento o en su defecto por el Decano de la Facultad de Ingeniería, previo informe del Director de Carrera.